



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2023-MDY

Yura, 18 de julio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2023, ha acordado:

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY, Resolución Gerencial N° 00168-2023-MDY-GM, de Gerencia Municipal, Informe N° 0001-2023-COMITÉ-OXI, del Presidente del Comité Especial, Informe N° 00369-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0002-2023-COMITÉ-OXI, del Presidente del Comité Especial, Informe N° 00016-2023-MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00569-2023-GM -MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el cual en su artículo 19, "Elaboración y aprobación de la lista de priorización", inc. 19.1. señala: "Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica" y en el inc. 19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente: 1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, según el Artículo 23. Participación de Pro inversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización, del Reglamento de la Ley N° 29230, inc. 23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Pro inversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Pro inversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información y en su inc.23.2, señala que: "Pro inversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Yura, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY, de fecha 31 de marzo del 2023, se aprobó la priorización del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el Sector C, Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 Y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora, Ciudad de Dios del distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa, con Código Único de Proyecto N° 2460227, por el monto de S/ 11,646,556.97 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES) y demás facultades establecidas por Ley.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00168-2023-MDY-GM, de Gerencia Municipal, de fecha 16 de mayo del 2023, aprobó la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en e en el Sector C, Zona 3 y en las Calles D, F, G, H, 39, 41 Y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora, Ciudad de Dios del distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa, con Código Único de Proyecto N° 2460227, por el monto de S/ 16,631.770.28 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA CON 28/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0001-2023-COMITÉ-OXI, del Presidente del Comité Especial, señala que el Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra aprobado, por el monto de S/ 16,631.770.28 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS SETENTA CON 28/100 SOLES) y que la inversión que se financiara bajo la modalidad de obras por impuesto es de S/ 15,878,473.34, 00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/00 SOLES), correspondiente al costo de ejecución de obra y gastos de supervisión y que dada la envergadura del proyecto, se solicita informar sobre la capacidad presupuestal de los recursos para el financiamiento, en este periodo para la ejecución del proyecto, mediante el mecanismo de Obras por Impuesto y el informe de la OPML, correspondiente a fin de poder elevarlo a sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 00369-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que es de opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para la ejecución del proyecto con CUI: 2460227 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", que verifica que el Monto de Inversión señalado para la EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE OBRA es de S/ S/ 15,878,473.34.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/00 SOLES) y que no supera el tope máximo de capacidad anual del monto establecido S/ 35, 370,433.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES) en el año 2023, según el DECRETO SUPREMO N° 138-2023-EF..

Que, mediante Informe N° 0002-2023-COMITÉ-OXI, del Presidente del Comité Especial, señala que considerando el suficiente techo presupuestal de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se solicita modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY, respecto al monto priorizado del proyecto a ser ejecutado en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su reglamento vigente del proyecto y se ratifique en sus demás extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY.

Que, mediante Informe N° 00016-2023-MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente procedente y necesaria la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y se modifique la priorización del proyecto y se ratifique en sus demás extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY y se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de que procedan a evaluar y deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Yura, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Proveído N° 00569-2023-GM -MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00016-2023-MDY-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2023-MDY, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MONTO DE INVERSION SEÑALADO, DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR C ZONA 3 Y EN LAS CALLES D, F, G, H, 39, 41 Y 42 DEL SECTOR B ZONA 4 DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	2460227	S/ 15, 878,473.34

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, en sus demás extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MDY.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité Especial el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Pamela Alejandra Tejedor Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirna Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA